

CONCESION DE SUBVENCIONES DEL AREA DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA PROMOCION ACTIVIDADES DE INICIATIVA CIUDADANA 2019

El Ayuntamiento de La Rinconada en el marco de competencias que le corresponden desarrolla su actividad con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus residentes, al tiempo que por su condición de municipio, presta servicios en beneficio de la comunidad local, conforme al artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía

Uno de sus objetivos en materia de apoyo tanto a colectivos como a personas físicas, es mantener la presencia y corresponsabilidad institucional que le corresponde al Ayuntamiento en su condición de municipio, colaborando en iniciativas con significación social o cultural de ámbito municipal.

Para la consecución de estos objetivos se regulan diferentes convocatorias de ayudas y subvenciones de carácter anual, estructuradas bien por la materia de las actuaciones a desarrollar, bien por la tipología de los colectivos a atender. Sin embargo, existen actividades que a pesar de su interés general, social o cultural quedan fuera del marco de acción de estas convocatorias; aunque la especificidad de las mismas puede ser objeto de apoyo institucional.

Para la instrumentación de este apoyo se elaboran las presentes bases:

BASES

A) Objeto y finalidad.

El objeto y finalidad de la subvención es regular la ayuda del Ayuntamiento de La Rinconada a colectivos o personas físicas del municipio para la colaboración en el desarrollo de actividades realizadas de manera extraordinaria, dentro del objeto de la entidad, o que sean relevantes para el posicionamiento de la localidad como referente en la materia de que se traten y que tengan por objeto, entre otras:

- 1.- La realización de actividades socioculturales.
- 2.- La realización de actividades artísticas y culturales.
- 3.- La realización de actividades deportivas.
- 4.- La realización de actividades medioambientales
- 5.- Fomento del civismo y la participación ciudadana.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria:



- .- Actividades de mantenimiento de la Asociación o entidad.
- .- Actividades escolares susceptibles de ser subvencionadas por la convocatoria general para AMPAS.
- .- Actividades deportivas susceptibles de ser subvencionadas por la convocatoria general del Patronato Municipal de Deportes.
- .- Actividades que cuenten con líneas específicas de subvención en el Presupuesto General de la Entidad Local.

.-Actividades que hayan sido subvencionadas con cargo a esta o a otras partidas presupuestarias del Ayuntamiento de La Rinconada o sus organismos.

Será gasto subvencionable el derivado del desarrollo de una actividad cuyo objeto se encuentre entre los descritos en el párrafo anterior y en las cantidades que se determinen en la resolución que resuelva la convocatoria.

No serán gastos subvencionables material inventariable ni caterings, restauración y otros gastos de naturaleza análoga que no tengan condición de prioritarios o sean relevantes para el interés público o el funcionamiento de la actividad subvencionada.

B) Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar subvenciones tanto asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro y cuyas actividades se desarrollan en el ámbito municipal de La Rinconada, hermandades de la localidad, así como personas físicas residentes y empadronadas en la localidad con al menos un año de antigüedad continuada en el padrón, En el caso de éstas últimas debe tratarse de proyectos que no guarden relación con el ejercicio de la actividad empresarial o profesional de la persona solicitante.

Para obtener la condición de beneficiario será necesario:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por Reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Local.
- Los demás previstos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).



C) Asignación presupuestaria.

1.-El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a la partida 0802-92410-48925, Promoción de actividades de iniciativa ciudadana por un importe de 12.500,00 €, del presupuesto de la Corporación para 2019, conforme al artículo 56 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado o suficiente en el momento de la resolución de las concesiones.

2.-El número de beneficiaos-as quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria.

3.-El importe de la convocatoria, podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

D) Régimen jurídico.

La convocatoria de estas subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes bases reguladoras.

En lo no previsto en estas bases reguladoras, será de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la base de ejecución nº 62 y 63 del presupuesto del Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2018 y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las subvenciones se concederán en régimen CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, es decir se irán resolviendo solicitudes en función del orden de entrada de las mismas hasta agotar el presupuesto existente, sin que haya que establecer baremo o prelación entre ellas.

E) Procedimiento.

- Solicitudes. Lugar y plazo de presentación.
- Las solicitudes deberá presentarse en el Registro Municipal, sito en Plaza de España nº 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común. de las Administraciones Públicas



- La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, hasta el 31 de octubre del año en curso
- Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Delegación de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada..

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

El plazo de convocatoria permanecerá abierto hasta el agotamiento del presupuesto asignado, y en todo caso finalizará el 31 de octubre de 2019.

F) Documentación necesaria para tramitar la solicitud.

1.- Impreso de solicitud.

2.- Proyecto de actividades a realizar, en el que se detalle el interés público o social que justifique la concesión de ayuda, conforme al art. 22.2.c de la LGS, así como la relevancia del desarrollo del mismo para el posicionamiento de la localidad como referente en la materia de que se trate.

3.- Autorización al Ayto. de La Rinconada a la comprobación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social.

4.- Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.

5.- Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad o en caso contrario, indicar la cuantía y las entidades otorgantes.

6.- Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban a los fines previstos.

7.- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario de la subvención.

Los puntos 3 al 6 vendrán reflejados en la solicitud y habrá de señalarlos



G) Órganos competentes en el procedimiento.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Delegado o Delegada de Participación Ciudadana, previa la valoración de la Comisión Técnica.

La valoración de la Comisión Técnica consistirá en:

- Baremación de los criterios objetivos conforme a la base I) de la convocatoria.
- Baremación de los criterios subjetivos conforme a la base I) de la convocatoria que resultará de la emisión de un informe técnico acreditativo de que el proyecto reúne las condiciones para ser subvencionable de acuerdo a las condiciones de la convocatoria.
- Dicho informe lo emitirá un técnico responsable del área con cuya actividad esté relacionado el proyecto para el que se solicita subvención.

La Comisión Técnica estará formada por dos funcionarios o funcionarias municipales así como el técnico/a que emita el informe para cada proyecto para el que se solicite subvención.

A la vista de los informes emitidos, la Comisión Técnica emitirá el suyo propio que contendrá expresión de la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Las subvenciones se concederán conforme al artículo 16 de la base de ejecución nº 62 del presupuesto en vigor y habrá que formalizar convenio.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

H) Plazo de resolución, notificación.

Todas las resoluciones habrán de ser emitidas con anterioridad al 30 de noviembre de 2019, se notificará conforme al artc. 40 de la Ley 39/2015.

I) Criterios objetivos de valoración.

La comisión técnica valorará los proyectos según los siguientes criterios y baremos:

a/ antigüedad de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones. La fecha de inscripción se corresponde con la de aprobación por JGL de la inclusión de la entidad en dicho Registro. Se otorgarán 3 puntos a las inscritas con posterioridad a 1 de enero de 2015, con 7 puntos a las inscritas entre 1 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2014 y 10 puntos a las inscritas con anterioridad a 1 de



enero de 2010..

b/ representatividad de la entidad solicitante según su número de socios. Se otorgarán 10 puntos a las asociaciones con más de 50 miembros, con 7 puntos las que tengan entre 20 y 49, y, por último, 3 puntos a las que tengan menos de 20.

c/ autonomía financiera de la asociación para la ejecución del proyecto. Se otorgarán 10 puntos para las entidades que soliciten subvención a menos del 50% del presupuesto del proyecto, 7 puntos para las que soliciten subvención para entre el 50% y el 70% del presupuesto y 4 puntos para las que soliciten financiación para más del 70% del presupuesto.

d/ adecuación del proyecto al objeto de la convocatoria justificado en el correspondiente informe técnico a aportar a la Comisión Técnica.

El informe a realizar por el técnico del área cuya actividad está relacionada con el objeto del proyecto a valorar ha de tener en cuenta los aspectos que se indican a continuación:

- innovación y creatividad, proyectos y programaciones de actividades que planteen ideas, objetivos o desarrollos novedosos.
- calidad técnica de la memoria de programación, proyecto de actividades o memoria descriptiva programada, valorándose especialmente su claridad, nivel de desarrollo y coherencia interna. Se valorarán entre 0 y 10 puntos.
- grado de experiencia en la organización de actividades iguales o similares a las incluidas en el proyecto para el que se solicita subvención.
- grado de interés general, social, deportivo o cultural de la actividad a desarrollar.
- rendimiento social de la actividad propuesta en función de su calidad, costo, número de receptores y tipo de actividad a realizar.
- contribución al posicionamiento de la localidad como referente en la materia de actuación.

Cada uno de los aspectos que se han detallado anteriormente ha de ser debidamente justificado y valorado en el informe técnico con una puntuación de 0 a 10 puntos cada uno.

Para el caso de solicitantes que sean personas físicas, no se tendrán en cuenta los criterios a/ y b/.

Para las hermandades no se tendrá en cuenta el criterio a/

J) Importe de la subvención.

El importe a subvencionar será proporcional a la puntuación obtenida. El importe máximo de la subvención será del 80%.

Los proyectos presentados alcanzarán un importe máximo de 2.000,00 euros. No se establece importe mínimo subvencionable.



El número de beneficiarios de estas subvenciones estará condicionado por las cuantías de las ayudas que se vayan concediendo hasta que se agote el presupuesto de gasto total que será como mínimo 12.500,00 euros.

K) Obligaciones de los beneficiarios.

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

- Aceptar la subvención, en caso de que el Ayto. de La Rinconada proponga a lo largo del procedimiento de concesión, la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante. Se entenderá tácitamente aceptada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifestaran lo contrario en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la concesión.
- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del acuerdo de concesión, a las bases de la convocatoria y, con carácter general, a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas, o la solicitud de las mismas.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto estatal como local y frente a la Seguridad Social.
- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza o las condiciones concretas de la concesión.
- Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de La Rinconada, incluyendo en la publicidad del proyecto una referencia a la cofinanciación del Ayuntamiento de La Rinconada, utilizando la normativa de identidad corporativa de esta institución. Al cumplimiento de las disposiciones sobre comunicación incluidas en el anexo a la resolución favorable o convenio.
- Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 4 años.
- La subvención no podrá utilizarse para gastos de catering.



L) Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 75% de la subvención, tras el acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio, siendo abonado el 25% restante de la subvención previa la justificación del total de la subvención.

Si la actividad ya está ejecutada en el momento de la firma del convenio, el pago será del 100% previa justificación del total de la subvención.

Para aquellas actividades cuya tipología así lo permita, se podrá proceder a la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón de los gastos efectuados en ejecución de la actividad subvencionable.

M) Justificación de las subvenciones.

- Los beneficiarios de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido en los convenios reguladores o, en su defecto, en tres meses desde la finalización del periodo de justificación de la subvención.
- Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación.

La justificación de subvenciones se regirá por los artículos 30 y 31 de la ley 38/2.003, así como por lo establecido en los párrafos siguientes.

La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, convenio o resolución. En ausencia de éstos y como documentación mínima deberá aportarse lo siguiente:

- Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal así como un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida; en tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de La Rinconada.
- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.
- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás



documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

- Habrá de entregarse justificante de los gastos cubiertos con otros ingresos obtenidos para la realización de la actividad procedentes de ayudas concedidas por otras instituciones o copia del acuerdo de concesión de dicha ayuda.
- La forma de pago del gasto se expresará en la factura (no siendo admisibles facturas simplificadas) o documento equivalente de la forma siguiente:
 - Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
 - Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.
 - Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
 - Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.

N) Reintegro y criterios de graduación de posibles incumplimientos.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ñ) REGIMEN JURIDICO

En lo no previsto en estas bases reguladoras, será de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la base de ejecución nº 62 y 63 del presupuesto del Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2018 y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

En La Rinconada a 27 de noviembre de 2018

Nadia Gallardo Sújar

Delegada de Participación Ciudadana





NOMBRE: NADIA GALLARDO SUJAR Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada	PUESTO DE TRABAJO: Delegada de Participación Ciudadana y Fiestas Mayores	FECHA DE FIRMA: 14/12/2018	HASH DEL CERTIFICADO: B837Z7D9A-0E4F24433496016F983FAB4EE6968
--	---	-------------------------------	--